

O R D E N A N Z A N° 194/85.-

Ramallo, 29 de Mayo de 1985

V I S T O:

-----Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85, en sus artículo 42° Bis del Título IV de la Segunda Parte -Parte especial- y 107° del Título XVII de la Segunda Parte -Parte especial-, dispone la aplicación del 2,5% sobre los montos facturados de las tasas a que se refieren los títulos mencionados, con cuyo excedente se constituirá la cuenta especial del Fondo Municipal de la Vivienda; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en la redacción de dichos artículos no se ha tenido en cuenta, a los efectos de constituir la cuenta especial, la percepción real de las tasas sino el monto facturado y que la cobrabilidad de las mismas puede alterar el porcentaje 2,5% establecido; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 42° Bis, del título IV de la Segunda Parte -parte especial- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: artículo 42° Bis: Facultase al Departamento Ejecutivo a aplicar un porcentaje del 2,5% (dos y medio por ciento) sobre los montos facturados de la tasa precitada en el art. 39° de la presente Ordenanza, por cada contribuyente caracterizado en el rubro. El excedente determinado, realmente percibido, se deberá ingresar en la cuenta especial del Fondo Municipal de la Vivienda, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 128/84.

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 107° Bis del título XVII de la Segunda parte -Parte especial- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85, quedando redactado de la siguiente forma: artículo 107° Bis: Facultase al Departamento Ejecutivo a aplicar un porcentaje del 2,5% (DOS y medio por ciento) sobre los montos facturados de la tasa precitada en el Art. 103° de la presente Ordenanza, por cada contribuyente caracterizado en el rubro. El excedente determinado, realmente percibido, se deberá ingresar en la cuenta especial del Fondo Municipal de la Vivienda, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 128/84.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1985.